

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 194**

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

*Referido a la Comisión de*

**LEY**

Para enmendar los artículos 4 y 8 de la Ley 117-2001, conocida como "Ley de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas", a los fines de disponer para que el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en estrecha colaboración, establezcan un proceso expedito para que los agricultores que presenten una solicitud para una Garantía de Préstamo y Préstamo Agrícola, conforme a lo establecido en esta Ley, sean atendidos con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales requeridas; flexibilizar o liberar los requisitos de financiamiento a los agricultores solicitantes, sin necesidad de que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico imponga cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los mismos; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico es política pública el incentivar el desarrollo de las empresas agrícolas pequeñas, medianas y los núcleos de producción agrícola mediante la creación del Programa de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas en el Departamento de Agricultura y el Fondo de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. El Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en estrecha colaboración, se supone establezcan mecanismos de otorgamiento de garantías y préstamos que sean ágiles, simples, sencillos y eficientes.

RECIBIDO EN SENADO  
8 de enero de 2025 10:58:15  
TRAMITES Y RECORDS SENADO

Cabe indicar que la política pública antes esgrimida surge como corolario a la aprobación de la Ley 117-2001, conocida como “Ley de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas”. Esta Ley se crea amparada en la premisa de que es un compromiso gubernamental rescatar la agricultura del abandono, atraso y estancamiento histórico al que fue sumergida.

Los agricultores de Puerto Rico reclaman el rescate de nuestra agricultura. Es con nueva fuerza y visión positiva de un nuevo Puerto Rico que se enmarcó el desarrollo económico de la agricultura de la Isla. La agricultura y el agricultor son los protagonistas de nuestro compromiso agrícola. El rescate de la agricultura conlleva presentar estrategias para su renacer. El desarrollo de la economía agrícola plantea una verdadera diversificación, donde la atención a los distintos sectores productivos es elemento esencial para la agenda del futuro agrícola.

Sin embargo, aun a pesar de las ayudas o apoyos e incentivos, este sector constantemente enfrenta los retos que suponen los altos costos de operación, la falta de acceso al crédito y el dominio de nuevas tecnologías, así como la dificultad para innovar. Mención aparte, están también los otros problemas que enfrenta este sector debido al exceso de reglamentación o procedimientos administrativos, alguno de los cuales han sido impuestos por virtud de numerosas leyes.

Es importante reforzar el sector agrícola. Hay que propiciar una mayor confianza, para que nuestros agricultores se arriesguen a apostar a Puerto Rico. Por tanto, es imperativo proveerles herramientas inmediatas para facilitarle su operación en la Isla. Entre el ofrecimiento de medidas que esta Ley provee, se encuentran: simplificar el marco legal para obtener permisos cuando se trate de comenzar operaciones; y flexibilizar o liberar los requisitos de financiamiento a los agricultores solicitantes, sin necesidad de que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico imponga cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los mismos.

Reconociendo que los programas dirigidos a fomentar la creación de empresas agrícolas ofrecen una buena oportunidad de sumar nuevos empleos, nos parece

apropiado otorgarles nuevas concesiones para facilitar su establecimiento. En consideración a lo anterior, enmendamos la Ley 117, antes citada, con el propósito de proveerles nuevas formas para ver crecer este tipo de gestión agrícola.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 117-2001, para que lea como sigue:

2 “Artículo 4.- Administración.

3 (a) El Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico para  
4 Puerto Rico, en estrecha colaboración, desarrollarán el Programa de Garantía de  
5 Préstamos y Préstamos Agrícolas de la siguiente manera:

6 (i) El Departamento de Agricultura deberá:

7 ...

8 (ii) El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico deberá:

9 (a) ...

10 (b) Evaluar la información sometida por el Departamento de  
11 Agricultura con relación al peticionario y extender garantía de préstamo  
12 agrícola o préstamo agrícola directo, de acuerdo a los parámetros para  
13 el programa, según establecidos en común acuerdo entre el Banco de  
14 Desarrollo Económico de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura.  
15 *No obstante, sin sujeción a las disposiciones que anteceden, y de contar con la*  
16 *debida solidez financiera, conforme a las leyes, reglamentos y prácticas*  
17 *aplicables, el Banco de Desarrollo Económico podrá flexibilizar o liberar los*  
18 *requisitos de financiamiento a los agricultores solicitantes, sin necesidad de*